

SEGUIMIENTO A COMPROMISOS DEL ACUERDO 48 DE 2014 - POT
 INFORME PRESENTADO A LA COMISIÓN PRIMERA CONCEJO DE MEDELLÍN
 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y ESTRATÉGICA DE CIUDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
 Cesión 1 - Subsistema de Gestión
 Abril 5 de 2018

Subsistema POT	# compromiso	Artículo POT	tarea	avance	Indicador	Unidad de Medida	Corto plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Semáforo de cumplimiento	Porcentaje avance
Financiación	2	Artículo 505 al 509. Venta de derechos de construcción y desarrollo.	Adptar mediante Decreto Municipal la Venta de derechos de construcción y desarrollo	Se encuentra reglamentado mediante Decreto 1812 de 2016 (noviembre 23) "Por medio del cual se reglamenta la venta de derechos de construcción y desarrollo en el municipio de Medellín". Actualmente genera ingresos al Municipio de Medellín y se recauda en una sola cuenta. Durante el año 2017 se recaudaron \$ 4.412.608.960 y 1.816.319.318 hasta agosto de 2018, para un total de \$ 6.228.928.278 hasta el momento. Estos recursos tienen destinación específica para adquirir lotes de oportunidad que generen espacio público y para E.P en áreas de renovación urbana y la conformación del Cinturón Verde Metropolitano en las Áreas de Intervención Estratégica y en las Áreas de Ladera. Además, el 50% de lo recaudado se debe destinar para la transferencia de derechos de construcción y desarrollo	Venta de derechos de construcción y desarrollo adoptada	Porcentaje	X				100%
Financiación	2	Artículo 500 al 504. Transferencia de derechos de construcción y desarrollo.	Adptar mediante Decreto Municipal la Transferencia de derechos de construcción y desarrollo. Patrimonial	La transferencia de derechos de construcción y desarrollo patrimonial y ambiental, presentan diferencias sustanciales entre uno y otro a pesar de que en ambos casos los recursos provienen de la venta de derechos de construcción y desarrollo, diferencias tanto en el propósito, como en el cálculo y procedimiento que amerita que sean tratados de manera independiente, por lo que cada uno de ellos requiere de un decreto reglamentario específico. Hasta el momento no se ha implementado, ya que su reglamentación aún se encuentra en proceso de ajuste y revisión por parte de los equipos técnicos (Mesa de trabajo técnico integrada por la Secretaría General, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el Departamento Administrativo de Planeación, la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas y la Secretaría de Servicios y Suministros) y su implementación sólo es posible una vez han sido adoptados. A continuación se presentan los avances que dan cuenta del estado actual de la reglamentación Transferencia de derechos adicionales de construcción y desarrollo – patrimonial. Es un instrumento de gestión, en virtud del cual los propietarios de terrenos en tratamiento de Conservación Patrimonial Nivel (C1) y (C3), del Mapa 30. Zonas generadoras de derechos adicionales de construcción, podrán utilizar, por una sola vez, el potencial de aprovechamiento constructivo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, possibilitando su traslado a una zona receptora y que busca coadyuvar a los particulares en la conservación de los bienes de interés cultural y patrimonial. Estado de Avance del 70 %. - Se cuenta con un proyecto de Decreto que ha sido construido y discutido en la Mesa de trabajo conjunta. - Cuenta con un documento técnico de soporte o Memoria justificativa. - Se realizaron simulaciones económicas y financieras que permiten analizar el monto de las compensaciones a los propietarios de terrenos de Conservación Patrimonial. - Se socializó el proyecto de decreto con las diferentes dependencias que se encargaron de gestionar el instrumento.	Transferencia de derechos de construcción y desarrollo - Patrimonial adoptada	Porcentaje	X				70%
Financiación	2	Artículo 500 al 504. Transferencia de derechos de construcción y desarrollo.	Adptar mediante Decreto Municipal la Transferencia de derechos de construcción y desarrollo. Ambiental	Es un instrumento de gestión, en virtud del cual los propietarios de terrenos en tratamiento de conservación en áreas de protección ambiental y paisajística para la generación de espacio público natural del Mapa 30. Zonas generadoras de derechos adicionales de construcción, podrán utilizar, por una sola vez, el potencial de aprovechamiento constructivo definido en este el Plan de Ordenamiento Territorial POT, possibilitando su traslado a una zona receptora, el cual se encamina a la adquisición de predios para consolidar el cinturón verde metropolitano y por tanto la Estructura Ecológica Principal del municipio de Medellín. Estado de Avance del 65 %. - Se cuenta con un proyecto de Decreto que ha sido construido y discutido en la Mesa de trabajo conjunta. - Cuenta con un documento técnico de soporte o Memoria justificativa. - Se realizaron simulaciones económicas y financieras que permiten analizar el monto de las compensaciones a los propietarios de terrenos de Conservación ambiental. - Se socializó el proyecto de decreto con las diferentes dependencias que se encargaron de gestionar el instrumento. Asuntos pendientes:	Transferencia de derechos de construcción y desarrollo - Ambiental adoptada	Porcentaje	X				65%
Gestión de los instrumentos	8	Artículo 588 y 589. Lineamientos generales del Direccionamiento Estratégico.	Crear mediante Decreto el Consejo de Direccionamiento Estratégico.	Reglamentado mediante Decreto 1569 de 2016 (Octubre 6) "Por medio del cual se crea el Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones." Decreto complementario 0127 de 2017 "Por el cual se adicionan los artículos 4 y 5 del decreto 1569 de 2016" Decreto 0621 de 2017 por el cual se modifican los decretos 1519 de 2016 y 0127 de 2017.	Consejo de Direccionamiento Estratégico creado	Número	X				100%